



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo de
Mínima
Cuantía
2019-00257-00

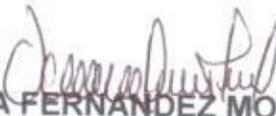
Villanueva (S), Agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES
VILLANUEVA LIMITADA-COOPMULTISERVICIOS
VILLANUEVA LTDA
DEMANDADO: TRANSITO BAEZ DE ARDILA y JENNY ARDILA
BAEZ
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE: 688724089001-2019-000257-00

Asunto: REQUIERE PREVIO A DECRETAR MEDIDA

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante solicita se ordene el embargo y retención de lo que devenga la demandada TRANSITO BAEZ DE ARDILA, como pensionada de COLPENSIONES. No obstante lo anterior, previo a decretar la medida cautelar solicitada, atendiendo a la Circular No 007 de octubre 23 de 2001, emanada de la Superintendencia de Economía Solidaria, se requiere a la apoderada de la parte ejecutante para que allegue constancia en la que demuestre la calidad de socia de la ejecutada a esa entidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
Juez

Carrera 15 No 17-55 Villanueva Santander